



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: ADRIANA LUCÍA GARCÍA MORALES
DEMANDADO: ERIK RAMÍREZ VINICIO CASTRO
RADICADO: 2018-00470-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en memorial allegado el 3 de junio de 2022, se advierte al togado que una vez revisados los archivos que se anexan al memorial, se observa que no fue remitido para el tramite ordenado en la sentencia del 19 de noviembre de 2019, el oficio expedido por este Juzgado a la Cancillería de Costa Rica para tal fin, sino que la solicitud la hizo en causa propia la demandante, por ende, la Cancillería no dio trámite a la misma. En ese sentido, por Secretaria remítase al correo electrónico del apoderado (cruizmor@hotmail.com), el oficio No. 2748 del 21 de noviembre de 2019 dirigido a la Cancillería de Costa Rica, para que la parte interesada realice el tramite pertinente.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

